



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

General Juan Madariaga, 22 de junio de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1663/17 Interno 7408 ref. Convenio obrador ESUCO S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Tierras, Obras y Servicios y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2017;

Que en las presentes actuaciones obra convenio suscrito con ESUCO S.A. autorizando a la empresa a instalar en el predio municipal destinado al Sector Industrial Planificado su campamento obrador durante el plazo que demande la obra de la segunda calzada de la Ruta Provincial n° 56 entre Gral. Conesa y Gral. Madariaga;

Que como contraprestación la empresa se compromete a ejecutar en el predio el relleno de 28.000 m<sup>3</sup> de la parte mas baja;

Que a su vez, el Municipio se compromete a habilitar el obrador que instale la empresa, eximir del pago por extracción de tierra solo para el volumen referido al relleno del predio municipal, eximir del pago por examen médico preocupacional del personal contratado para ejecutar la obra, facilitar todos los trámites y gestiones de prefactibilidad para explotación de canteras y sus permisos ambientales pero no las tasas por habilitación y extracción siempre dentro de lo establecido por la normativa vigente y proveer de energía eléctrica al predio por el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio;

Que tanto la Secretaría de Hacienda como la Contadora Municipal informan que no encuentran observaciones contables al respecto, recomendando enviar las actuaciones al Concejo Deliberante;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la convalidación del contrato suscrito, de acuerdo a las atribuciones establecidas en Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídase el Convenio de Contraprestación entre la Empresa ESUCO S.A. y la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante a fs. 30/32 del expediente nro. 1663/17.-



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

**ARTICULO 2°.-** La empresa ESUCO S.A. ocupará 4 has. que están ubicadas en el sector más alto del terreno, a caballo de la línea divisoria entre las parcelas 2 y 3. El plano que dio origen a dichas parcelas es el nominado como 39 – 0005 – 2000 que se adjunta como anexo a fs. 43.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2433/17.-